

acceden a las distintas acciones formativas que organiza la Ciudad Autónoma de Melilla, así como datos de los docentes/colaboradores que imparten las diversas actividades destinadas a formar a los empleados públicos.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: En este fichero aparecen los datos de los empleados públicos que participan en los distintos planes de formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objeto de gestionar de manera adecuada dichos planes. Incluyendo asimismo los datos de los docentes/colaboradores que imparten estas acciones formativas, con el objeto de gestionar su designación, remuneración y seguimiento.

Responsable del Fichero: Dirección General de Administraciones Públicas.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados Públicos y docentes/colaboradores que imparten las actividades de formación.

Procedimiento de recogida de datos: Aportación del interesado

Estructura del fichero y tipo de datos: Nombre y Apellidos del interesado, Administración/Entidad para la que trabaja, puesto o cargo, en su caso, titulación, número de documento de identidad, dirección de correo electrónico y número de teléfono y número de cuenta bancaria de los docentes/colaboradores que imparten las actividades.

Cesiones de Datos: Las previstas en la ley.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Sistema mixto.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel básico.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: c/. Marqués de los Vélez, n.º 25, 1.ª Planta, C.P. 52006, Melilla".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, a 4 de septiembre de 2014.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2052.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, n.º 3 de Melilla, en escrito de 31 de julio de 2014, con entrada en esta Ciudad el 5 de septiembre del mismo año y registrado al núm. 62.944, comunica lo siguiente:

"N30150

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE
PLANTA 13

9526995512/952672326

N.I.G: 52001 45 3 2014 0000743

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000232/2014

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D. BRAHIM MOHAMED ASLIMANI

Letrado: NATALIA SIMONA CHOCRON WAHNON

Procurador Sr./a. D./Dña.

Contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días, la notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 23/10/2014 a las 11:15 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.